



## Resolución Directoral

N°0218-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima,

08 de Agosto de 2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 607 -2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP, de fecha 06 de agosto de 2019, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0004-2019-MINAGRI de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2019, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, el cual contiene el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para el Servicio de Monitoreo de Medios y Análisis de Noticias relacionadas al Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que se encuentra ubicado en el ID N° 10;

Que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada se encuentra regulado en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el segundo párrafo, literal c), numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, señala que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones"; indicando en su numeral 43.2 que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento ...";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento antes referido, describe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Memorándum N° 607-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 06 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, propone a



los miembros integrantes del Comité de Selección en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal d) del Artículo 2°, en materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Designar** a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 06-2019-MINAGRI para la contratación del "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y ANALISIS DE NOTICIAS RELACIONADAS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO", de acuerdo al siguiente detalle;

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	ROSA DE SANTA MARIA MEZA POZO	WALTER ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	ADAN RIOS DELGADO	ITALO URIBE AMOROS	PRIMER MIEMBRO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	CHRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ ABARCA	JUDITH MARLENE SALAZAR BANDA	SEGUNDO MIEMBRO

**Artículo 2°.-** El Comité de Selección designado ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.

Regístrese y Comuníquese



CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Directora General  
Oficina General de Administración